

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 1

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0-1314 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE POR DEJAR SIN VIGENCIA EL/LOS ACUERDO/S DE PAGO N° 2805 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021”.

En calidad de Directora de Tesorería en encargo del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado “NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO”, modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

“ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)*”.

2. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1314 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE POR DEJAR SIN VIGENCIA EL/LOS ACUERDO/S DE PAGO N° 2805 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021”**, en contra del (la) Señora **OLIVER DE JESUS GARCIA FLOREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.114.089.673**, fue devuelta por la Empresa de Mensajería de la administración el día 22 de noviembre de 2023, por el citador Estiven Marín, tal y como consta en el expediente.

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesorería@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021




	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 1

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39
	RESOLUCIÓN No. 0-1314 (OCTUBRE 19 DE 2023)	VERSIÓN: 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE POR DEJAR SIN VIGENCIA EL/LOS ACUERDO/S DE PAGO N° 2805 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021.

En calidad de Directora de Tesorería en encargo del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el art. 709 del Ac. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016, Decreto 085 de 2022 y;

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto uno de 2022 "Por el cual se actualiza y adopta el reglamento interno de recaudo de cartera de las obligaciones a favor del municipio de Cartago", y Decreto No. 0051 de 2016; por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago autorizó el pago de la citada obligación con una cuota inicial por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$453.485), y Tres (3) cuotas iguales mensuales por un valor cada una de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$355.112).
- Que el 31 de agosto de 2021 se firmó acuerdo de pago suscrito mediante Resolución N° 2805, con la cual se concedió plazo para el pago al/los señor(es) OLIVER DE JESUS GARCIA FLOREZ, identificado con C.C 1.114.089.673, en calidad de propietario y/o deudor solidario; del bien inmueble identificado con ficha catastral N° 010311300004000, ubicado en la K 1 G 39F 24 MZ 3 LO 4 B/ El Jardín de esta municipalidad, por mora en el pago del impuesto Predial Unificado, por las vigencias 2015 a 2021, en cuantía de UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.511.617).
- Que la Cláusula Tercera de las Resolución/es Nro/s.2805, estipuló: "El incumplimiento de cualquiera de las cuotas, será causal unilateral de cancelación de la facilidad de pago, y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación de acuerdo con su naturaleza, procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose los intereses de mora desde la fecha de suscripción de la facilidad de pago y como consecuencia se DESACTIVARA del sistema SINAP V6,
- Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observa que el interesado en el/los acuerdo/s ha acreditado el pago de la cuota inicial, y una (1)



www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM

tesoreria@cartago.gov.co

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889

Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 1

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39
	RESOLUCIÓN No. 0-1314 (OCTUBRE 19 DE 2023)	VERSIÓN: 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE POR DEJAR SIN VIGENCIA EL/LOS ACUERDO/S DE PAGO N° 2805 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021.

cuota más, encontrándose en mora al momento de la expedición de la presente resolución de cancelar dos (2) cuotas; quedando plenamente demostrado el incumplimiento de los convenio/s suscrito/s, por lo cual se procede a revocar dicho/s acuerdo/s de pago y plazo.

- g. Que mediante la Resolución 0-651 del 18 de agosto del 2023 se declaró sin vigencia un acuerdo de pago de impuesto predial unificado suscrito mediante la Resolución N° 2805 del 31 de agosto de 2021.
- h. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo, constituido mediante RESOLUCION N° 694 de fecha 22 de agosto del año 2017, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de/los señor(es) OLIVER DE JESUS GARCIA FLOREZ, identificado con C.C 1.114.089.673 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio N° 010311300004000, ubicado en la K 1G 39F 24 MZ 3 LO 4 B/ El Jardín, de esta municipalidad, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, en cuantía de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 393.347), correspondiente a las vigencias fiscales del primer trimestre del 2013 a 2016, como se indicó anteriormente, el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva y que para la fecha continua con un saldo del acuerdo de pago correspondiente a dos (2) cuotas incumplidas por valor de la suma de SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$710.224), cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, por los intereses generados hasta la fecha de cancelación.
- i. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N° 010311300004000, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario OLIVER DE JESUS GARCIA FLOREZ, identificado con C.C 1.114.089.673 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora en calidad de Encargo de la Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo de/los señor(es) OLIVER DE JESUS GARCIA FLOREZ, identificado con C.C 1.114.089.673 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio



www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM

tesoreria@cartago.gov.co

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889

Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 1

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39
	RESOLUCIÓN No. 0-1314 (OCTUBRE 19 DE 2023)	VERSIÓN: 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE POR DEJAR SIN VIGENCIA EL/LOS ACUERDO/S DE PAGO N° 2805 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021.

N° 010311300004000, ubicado en la K 1G 39F 24 MZ 3 LO 4 B/ El Jardín, de esta municipalidad.

1. Por la suma **SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$710.224)**, por concepto de **SALDO ACUERDO DE PAGO INCUMPLIDO Nro.2805 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2021** de Impuesto Predial, más el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepción contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los Diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELBA LUCÍA ZARATA DURAN
Directora (E) de Tesorería

Proyectó: Lady Ramirez –Abogada Externa

Revisó: Sofia Torres Jordán – Jefe Unidad de Cobro Coactivo

Archívese en: 705-248- Exp-2017-00063-2023

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, por el

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM

tesorería@cartago.gov.co

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889

Código Postal: 762021

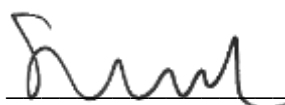


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 1

término de cinco (05) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: 11 DE DICIEMBRE DE 2023 HORA: 8:00 A.M.

Funcionario que fija:



Tesorería Municipal

FECHA DE DESFIJACIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2023 HORA: 5:00 p.m.

Funcionario que desfija:



FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución No. 0-1314 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023, quedará debidamente ejecutoriada el día 11 de enero 2.024 a partir de las 5:00 p.m.

Elaboró: Lady Vanessa Ramírez M –Abogada Externa



Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo



Archívese en: 2017-00063 -2023

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM

tesorería@cartago.gov.co

Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889

Código Postal: 762021

